



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023

### ASISTENTES

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

Pedro Armas Romero

#### **CONCEJALES**

Dunia Esther Álvaro Soler

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

María Leticia Cabrera Hernández

#### **AUSENTES**

Alexis Alonso Rodríguez

José Manuel Díaz Rodríguez

Raquel Acosta Santana

Alejandro Cacharrón Gómez

#### **SECRETARIO**

Catalina Lourdes Soto Velázquez

---

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2071/2023, de 19 de abril.

Actúa de Secretario, la Accidental de la Corporación, doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

#### **A) PARTE DECISORIA.**

#### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.**

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 10 de abril de 2023.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

**SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**1.- SUBVENCIONES.**

**1.1.- DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA 2022 CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE JANDÍA, ATAJA. (SUBV 20/2022)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2022/000020** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, para la realización del proyecto **“Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara”**, emito el siguiente,*

**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**I.- ANTECEDENTES. -**

*I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, fue modificado en el Pleno ordinario de 19 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, y recoge entre *“las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):**

**C) ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA – ATAJA.**

- a) *Objetivos: La conservación y mantenimiento del servicio de radio taxi municipal.*
- b) *Efectos pretendidos: Conservar el servicio municipal de radio taxi por la importancia que este tiene en la movilidad de los ciudadanos y de los turistas en un municipio con problemática geográfica por distancia y atomización de las poblaciones que hace difícil el acceso al servicio público municipal de Taxis en ciertos lugares del municipio.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

*El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:*

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				
<b>ORGÁNICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>070</b>	<b>4412</b>	<b>4809945</b>	<b>Asociación de Taxis de Jandía ATAJA</b>	<b>12.000,00 €</b>



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**II.-** En fecha 4 de julio de 2022 (R.E. 9966/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, estatutos de la asociación, tarjeta de identificación fiscal, memoria de previsión de gastos anual en 2022 y DNI del representante de la entidad.

**III.-** En fecha 18 de noviembre de 2022 (R.E. 17060/2022), por el representante de la citada entidad se aportó Informes de estar al corriente en las obligaciones tributarias, comprobándose que el correspondiente a la AEAT estaba caducado.

**IV.-** En fecha 5 de diciembre de 2022 (R.E. 17.923/2022), por el representante de la asociación se aportó certificado POSITIVO de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT.

**V.-** Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2022, de que la entidad ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, con CIF G01939271, se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

**VI.-** Con fecha 13 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000002604, por importe de 12.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN DE TAXIS DE JANDÍA ATAJA, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4809945	Asociación de Taxistas de Jandía ATAJA	12.000,00 €

**VI.-** En fecha 9 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE JANDÍA ATAJA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 14.315 euros. Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 83,83 % de dichos costes, esto es, 12.000 euros.

**VII.-** En fecha 21 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó aprobar la concesión de una subvención nominada a la entidad ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DE JANDÍA, ATAJA, y el Convenio en que se instrumenta la misma.

**VIII.-** En fecha 23 de diciembre de 2022 se firmó en sede electrónica el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y Asociación de Taxis de Jandía, Ataja, para la concesión de subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto “Mejora del servicio público del taxi en el municipio de Pájara”.

**IX.-** En fecha 13 de marzo de 2023, mediante el R.E. 3679, la entidad beneficiaria presentó la siguiente documentación: Anexo V cuenta justificativa, facturas y justificantes de transferencia.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

### III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria, consistente en la presentación del Anexo V (cuenta justificativa), facturas y justificantes de transferencia mediante el registro de entrada nº 3679/2023, de 13 de marzo, se comprueba que los gastos asociados al proyecto son los siguientes:

Nº Factura	Proveedor/Razón social	Concepto	Importe factura	Importe pagado	Fecha factura	Fecha pago
1854/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	1.324,80 €	1.324,80 €	28/02/2022	03/03/2022
1888/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	31/03/2022	31/03/2022
1922/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	30/04/2022	29/04/2022
1959/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	31/05/2022	31/05/2022
1994/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	30/06/2022	30/06/2022
2029/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	31/07/2022	29/07/2022
2062/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	31/08/2022	31/08/2022
2094/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	30/09/2022	30/09/2022
2126/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	31/10/2022	31/10/2022
2162/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	110,40 €	110,40 €	30/11/2022	30/11/2022
2196/FV22	VICTORIO J. REYES QUINTANA	GASTOS ASESORÍA	335,80 €	335,80 €	31/12/2022	30/12/2022
202200016	ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI	GASTOS CENTRALITA	700,00 €	700,00 €	03/01/2022	07/01/2022
202200307	ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI	GASTOS CENTRALITA	700,00 €	700,00 €	02/02/2022	08/02/2022
202200615	ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI	GASTOS CENTRALITA	700,00 €	700,00 €	03/03/2022	04/03/2022
202201379	ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI	GASTOS CENTRALITA	700,00 €	700,00 €	08/04/2022	11/04/2022



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

22020975	ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI	GASTOS CENTRALITA	700,00 €	700,00 €	05/05/2022	09/05/2022
RT/2022/01/06	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	715,00 €	715,00 €	01/06/2022	23/06/2022
RT/2022/01/07	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	780,00 €	780,00 €	01/07/2022	06/07/2022
RT/2022/01/08	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	780,00 €	780,00 €	01/08/2022	12/08/2022
RT/2022/01/09	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	840,00 €	840,00 €	01/09/2022	06/09/2022
RT/2022/01/10	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	840,00 €	840,00 €	01/10/2022	10/10/2022
RT/2022/01/11	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	840,00 €	840,00 €	01/11/2022	04/11/2022
RT/2022/01/12	RADIO TAXI Y GRUAS DE TOLEDO	GASTOS CENTRALITA	840,00 €	840,00 €	01/12/2022	15/12/2022
2200260	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	39,00 €	39,00 €	02/06/2022	06/06/2022
2200311	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	39,17 €	39,17 €	02/07/2022	05/07/2022
2200356	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	39,13 €	39,13 €	02/08/2022	04/08/2022
2200398	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	39,08 €	39,08 €	02/09/2022	06/09/2022
2200442	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	39,87 €	39,87 €	03/10/2022	05/10/2022
2200486	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	68,31 €	68,31 €	01/11/2022	04/11/2022
2200529	COMERCIAL STRIK S.A.	GASTOS VARIOS OFICINA	70,62 €	66,62 €	01/12/2022	06/12/2022 (abonada la cantidad de 66,62 €)
		<b>SUMA</b>	<b>12.124,38 €</b>	<b>12.120,38 €</b>		

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

**Suma Facturas en período subvencionable: 12.120,38 €**

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 83,83% de los gastos totales acreditados del proyecto, que ascienden a DOCE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.120,38 €). El máximo subvencionable (83,83% de dicha cantidad) es de DIEZ MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.160,51 €).

**IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

De todo lo anterior se desprende que:

**SUBVENCIÓN MÁXIMA: 12.000,00 €**  
**SUBVENCIÓN JUSTIFICADA: 10.160,51 €**  
**A ABONAR AL BENEFICIARIO: 10.160,51 €**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**A REINTEGRAR POR EL BENEFICIARIO: 0,00 €**

## V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

**Primero.-** Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2022 concedida a Asociación de Taxistas de Pájara, ATAJA, para la ejecución del proyecto “**Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara**”, por importe de 10.160,51 €.

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

*Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Declarar JUSTIFICADA la subvención nominativa 2022 concedida a Asociación de Taxistas de Pájara, ATAJA, para la ejecución del proyecto “**Mejora del Servicio Público del Taxi en el municipio de Pájara**”, por importe de 10.160,51 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

## 1.2.- DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A COTAP, EXPEDIENTE (SUBV 21/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2022/0000021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización del proyecto “**Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara**”, emito el siguiente,

### INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

#### I.- ANTECEDENTES. -

**I.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, fue modificado en el Pleno ordinario de 19 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de miércoles 8 de junio de 2022, y recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

- A) TAXISTAS DE PÁJARA SCOP - COTAP.
- d) *Objetivos:* La conservación y mantenimiento del servicio de radio taxi municipal.
- e) *Efectos pretendidos:* Conservar el servicio municipal de radio taxi por la importancia que este tiene en la movilidad de los ciudadanos y de los turistas en un municipio con problemática geográfica por distancia y atomización de las poblaciones que hace difícil el acceso al servicio público municipal de Taxis en ciertos lugares del municipio.
- f) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	80.400,00 €

**II.-** En fecha 28 de noviembre de 2022 (R.E. 17537/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, escritura de revocación y nombramiento de poderes y tarjeta de identificación fiscal.

**III.-** En fecha 13 de diciembre de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP, con CIF F35823186, comprobándose que está al corriente en las tres.

**IV.-** Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2022, de que la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

**V.-** Con fecha 2 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/202200002572, por importe de 80.400 euros para conceder una subvención nominada a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	80.400,00 €

**VI.-** En fecha 9 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos,



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

que ascienden a un total de 82.400 euros. Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 97,57 % de dichos costes, esto es, 80.400 euros.

**VII.-** En fecha 21 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, acordó aprobar la concesión de una subvención nominada a la entidad COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, y el Convenio en que se instrumenta la misma.

**VIII.-** En fecha 23 de diciembre de 2022 se firmó en sede electrónica el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la concesión de subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto "Mejora del servicio público del taxi en el municipio de Pájara".

**IX.-** En fecha 30 de marzo de 2023, mediante el R.E. 4594, la entidad beneficiaria presentó la siguiente documentación: Informe especial de revisión de cuenta justificativa de un auditor colegiado y anexo V.

**X.-** En fecha 10 de abril de 2023, mediante el R.E. 4976, la entidad beneficiaria presentó la siguiente documentación: facturas, nóminas y justificantes de pago.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

## III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente. Asimismo, el beneficiario deberá presentar un Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se comprueba la veracidad de la firmante como Auditora de Cuentas, a través de la consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (URL <https://www.icac.gob.es/buscador-roac>), con número de ROAC 24109.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Buscador ROAC

Número ROAC: 24109

Nombre del Auditor o Sociedad de Auditoría:

Tipo: Ambos | Situación: Todos | Provincia: Todas

Buscar Limpiar filtros

Total registros encontrados: 1

Nº Inscripción	Identificación	Provincia	Situación	Detalles
24109	ALONSO RIVERO, LUISA DEL CARMEN	LAS PALMAS	Ejerciente	Visualizar

Mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria, consistente en la presentación del Anexo V (cuenta justificativa), facturas y justificantes de transferencia mediante los registros de entrada nº 4594/2023, de 30 de marzo, y nº 4976/2023, de 10 de abril, se comprueba que los gastos asociados al proyecto son los siguientes:

Nº Factura	Proveedor/Razón social	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago
1/21	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	140,00 €	14/01/2022	18/01/2022
1/118	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,48 €	17/02/2022	17/03/2022
1/251	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,48 €	15/03/2022	13/04/2022
1/331	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	120,95 €	10/04/2022	16/05/2022
1/522	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,47 €	14/06/2022	16/06/2022
1/615	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,47 €	08/07/2022	11/07/2022
1/708	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,48 €	07/08/2022	10/08/2022
1/796	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,48 €	14/09/2022	16/09/2022
1/876	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,48 €	15/10/2022	19/10/2022
1/960	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	140,00 €	15/11/2022	17/11/2022
1/1043	SANTANA MARTÍN S.L.	HONORARIOS LABORAL	130,48 €	16/12/2022	20/12/2022
17	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	800,00 €	04/01/2022	14/01/2022
100	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	800,00 €	03/02/2022	08/02/2022
185	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	90,00 €	23/02/2022	01/06/2022



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

244	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	03/03/2022	16/03/2022
357	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	05/04/2022	08/04/2022
454	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	03/05/2022	06/05/2022
564	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	01/06/2022	08/06/2022
730	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	04/07/2022	08/07/2022
832	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	01/08/2022	05/08/2022
931	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	01/09/2022	6/9/2022
1032	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	05/10/2022	08/10/2022
1121	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	02/11/2022	8/11/2022
1251	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS CANARIOS COECAN, SCL	HONORARIOS FISCAL	845,00 €	01/12/2022	08/12/2022
		NÓMINAS ENERO	11.355,00 €		01/02/2022
		NÓMINAS FEBRERO	11.486,23 €		01/03/2022
		NÓMINAS MARZO	12.201,24 €		01/04/2022
		NÓMINAS ABRIL	11.054,84 €		02/05/2022
		NÓMINAS MAYO	11.881,14 €		02/06/2022
		NÓMINAS JUNIO	11.827,90 €		01/07/2022
		NÓMINAS JULIO	9.059,51 €		03/08/2022
		SUMA	90.450,63 €		

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

<b>Suma gastos en período subvencionable:</b> <b>90.450,63 €</b>
---

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 97,57% de los gastos totales acreditados del proyecto original presentado, que ascendía a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (82.400,00 €), siendo la subvención máxima a percibir es OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (80.400,00 €).

Por tanto, al haber acreditado gastos que superan el gasto total del presupuesto que figura en el correspondiente Convenio, la subvención a percibir por COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, es de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (80.400,00 €).

#### IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

<b>SUBVENCIÓN MÁXIMA:</b>	<b>80.400,00 €</b>
<b>GASTOS JUSTIFICADOS:</b>	<b>90.450,63 €</b>
<b>A ABONAR AL BENEFICIARIO:</b>	<b>80.400,00 €</b>
<b>A REINTEGRAR POR EL BENEFICIARIO:</b>	<b>0,00 €</b>

#### V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

**Primero.-** Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida por importe de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (80.400,00 €) a COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la ejecución del proyecto “**Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara**”.

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

*Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida por importe de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (80.400,00 €) a COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la ejecución del proyecto “**Mantenimiento del Servicio de Taxi en Pájara**”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

#### 1.3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO COFETE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN PÁJARA". (TU-SUB 8/2022)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe propuesta, que se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO RELATIVA AL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO COFETE**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo **TU-SUB/2022/8**, relativo a una subvención de concesión nominada para el desarrollo del proyecto **“Promoción del cicloturismo en Pájara”** al Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, por importe de 7.000,00 euros.

**INFORMO**

**I.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2022, Bases de ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha 24 de enero de 2022, recoge “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

**1) CLUB DEPORTIVO COFETE**

a) **Objetivos:** Inserción de los logotipos “PLAYAS DE JANDÍA” y “AYUNTAMIENTO DE PÁJARA” en la equipación deportiva del club.

b) **Efectos pretendidos:** Promoción de la marca “PLAYAS DE JANDÍA” en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
011	432	4809931	Club Deportivo Cofete	7.000€

**II.-** En fecha 20 de noviembre de 2022 (R.E. 17089/2022) por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.

**III.-** Con fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº2/2022000002628, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Cofete. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
011	432	4809931	Club Deportivo Cofete	7.000€

**IV.-** En fecha 22 de diciembre de 2022, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Deportivo Cofete se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

**V.-** En fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.

**VI.-** Con fecha 27 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara” (TU-SUB/2022/8).

**VII.-** Obra en el expediente de referencia el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete para la concesión de subvención nominada 2022 para el desarrollo del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, firmado en sede electrónica por la Alcaldía-Presidencia el 4 de enero de 2023 y por el presidente de la referida entidad el 12 de enero de 2023.

**VIII.-** Con fecha 19 de marzo de 2023 (R.E. 3989/2023), el Club Deportivo Cofete presentó la documentación justificativa del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.

**IX.-** Con fecha 30 de marzo de 2023 (R.E. 4584/2023), el Club Deportivo Cofete presenta rectificación de la documentación justificativa del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**X.-** Obra en el expediente de referencia Informe sobre procedimiento de justificación de subvención, emitido por la Técnico Municipal Zaida De León Martín, de fecha 30 de marzo de 2023, del tenor literal siguiente:

“Zaida De León Martín, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **TU-SUB/2022/8** que se viene tramitando en este Ayuntamiento, en relación al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete que articule la subvención nominativa de 7.000,00€ euros, para el desarrollo del proyecto **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**, emito el siguiente,

### INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

#### I.- ANTECEDENTES.-

**I.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2022, Bases de ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha 24 de enero de 2022, recoge “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

##### 1) CLUB DEPORTIVO COFETE

a) **Objetivos:** Inserción de los logotipos “PLAYAS DE JANDÍA” y “AYUNTAMIENTO DE PÁJARA” en la equipación deportiva del club.

b) **Efectos pretendidos:** Promoción de la marca “PLAYAS DE JANDÍA” en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
011	432	4809931	Club Deportivo Cofete	7.000€

**II.-** En fecha 20 de noviembre de 2022 (R.E. 17089/2022) por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.

**III.-** Con fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº2/202200002628, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Cofete. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
011	432	4809931	Club Deportivo Cofete	7.000€

**IV.-** En fecha 22 de diciembre de 2022, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Deportivo Cofete se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

**V.-** En fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.

**VI.-** Con fecha 27 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara” (TU-SUB/2022/8).



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**VII.-** *Obra en el expediente de referencia el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete para la concesión de subvención nominada 2022 para el desarrollo del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, firmado en sede electrónica por la Alcaldía- Presidencia el 4 de enero de 2023 y por el presidente de la referida entidad el 12 de enero de 2023.*

**VIII.-** *Con fecha 19 de marzo de 2023 (R.E. 3989/2023), el Club Deportivo Cofete presentó la documentación justificativa del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.*

**IX.-** *Con fecha 30 de marzo de 2023 (R.E. 4584/2023), el Club Deportivo Cofete presenta rectificación de la documentación justificativa del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones socioculturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y de servicios sociales.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

## **III.- CUENTA JUSTIFICATIVA.-**

*Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por el Club Deportivo Cofete, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.*

*Mediante el análisis de la documentación aportada por el beneficiario, consistente en la presentación del anexo V (Cuenta Justificativa) y memoria justificativa del proyecto temporada 2022, se comprueba que el Club Deportivo Cofete ha dado cumplimiento a la obligación de dar la correspondiente publicidad en los términos establecidos en el Convenio firmado con el Ayuntamiento, para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.*

*Al respecto, presenta, en fotografías adjuntas, el logotipo de la marca PLAYAS DE JANDÍA impreso en las equipaciones deportivas.*



HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0



AYUNTAMIENTO DE PÁJARA



Asimismo se comprueba que se ha dado difusión en redes sociales del logotipo PLAYAS DE JANDÍA y AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. La entidad beneficiaria ha hecho uso, además, del hashtag #pajaraescicloturismo y #playasdejandia para promocionar el cicloturismo en Pájara en el perfil de Facebook <https://facebook.com/cofetecd> e Instagram <https://www.instagram.com/clubdeportivocofete/> y dando por tanto difusión por sus propios medios al carácter de cofinanciación del proyecto.

De igual forma, se ha etiquetado en las publicaciones del Club Deportivo Cofete la cuenta oficial de turismo del Ayuntamiento de Pájara (Facebook: Turismo Playas de Jandía), también figura el enlace directo a la página oficial de turismo del Ayuntamiento de Pájara: [visitjandia.es](http://visitjandia.es).

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC721588482CC062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0



AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Cofete club deportivo  
6 de agosto de 2022

A beautiful day , a beautiful girl.  
Agosto 🌞 Fuerteventura, Pájara, Playas de Jandia .... orgullosos de vivir aquí.  
👤 Montse García Sanmartín .



Cofete club deportivo  
2 de octubre de 2022

👉 Sabías que después de la lluvia la arena del sur de Fuerteventura se deja "querer".  
👉 Ruta al norte de Costa Calma con bonitas vistas y en agradables compañías.  
#playasdejandia  
#pajaraescicloturismo  
Turismo Playas de Jandia



47

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDDA504540EAC7215884882CC062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Cofete club deportivo**  
9 de octubre de 2022

El saber no ocupa lugar, y desde hoy, gracias a don Borja Ossorio, sabemos algo más sobre la importancia de una buena colocación en la bicicleta.  
Dar las gracias a los asistentes y a l@s compañer@s que lo han organizado.  
Agradecer también al Cabildo de Fuerteventura la cesión del auditorio y su apuesta por el fomento del deporte mayorero.  
Deportes Cabildo de Fuerteventura  
Cabildo de Fuerteventura  
Turismo Playas de Jandia  
Ayuntamiento de Pájara



**Cofete club deportivo**  
19 de noviembre de 2022

Raíces...



27

1 vez compartido

De la memoria se deduce que la marca PLAYAS DE JANDÍA ha sido portada por los 115 federados en el Club Deportivo Cofete, tanto en competiciones como concentraciones de entreno.

De la cuenta justificativa presentada a través del registro de entrada, con número 4584/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, se extraen los siguientes importes:

Proveedor	CIF/NIF	Nº Factura	Fecha de factura	Fecha de pago	Importe
BIORACER ESPAÑA S.L.	B20613295	ASSI222406	31/12/2022	30/12/2022	7.000,00€
S.M. T-SHIRTS	41445255Z	004403	22/02/2022	22/02/2022	1.053,48€
<b>Total</b>					<b>8.053,48€</b>

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

**Suma de facturas en período subvencionable: 8.053,48€**

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 94,35% de los costes totales



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

acreditados del proyecto, que ascendía a SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (7.419,09€), siendo como máximo la subvención a conceder de SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

#### IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:  
SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: 7.000,00 €  
ABONO ANTICIPADO: 0,00€  
GASTOS JUSTIFICADOS: 8.053,48€  
GASTOS SUBVENCIONALES: 7.000,00€  
SUBVENCIÓN FINAL A PERCIBIR: 7.000,00€

#### V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

**Primero.-** Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida al Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Por lo expuesto, y en uso de las competencias en mí delegadas mediante Resolución N° 835/2023, de 10 de febrero de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida al Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**Primero.-** Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2022 concedida al Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, según Acuerdo de la Junta de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a SIETE MIL EUROS (7.000,00€).

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que procedan.

## 2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

## 3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

### 3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE ALCANTARRILLADO TRAMITADO A INSTANCIA DE D. CARMELO SOSA NAVARRO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (28/2022 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“M<sup>a</sup>. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente informe.*

#### INFORME:

**REFERENCIA:** 28/2022 O.M.

**ASUNTO:** Licencia de instalación de acometida de saneamiento en Bárgeda, parcela catastral nº 001900200ES83F0001UX.

**SOLICITANTE:** Don Carmelo Sosa Navarro.

#### NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA.-** El presente informe se emite en relación con la petición de licencia de obras para la instalación de una acometida de saneamiento en Bárgeda, Parcela catastral nº 001900200ES83F0001UX.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si pretenden llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 330 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal la implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

*Por su parte el artículo 334 establece que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.*

*La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.*

**TERCERA.-** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 342 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

*“1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.*

*2. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en particular aquellos exigibles según el tipo de obra o actuación, el órgano competente requerirá al solicitante por una sola vez, con advertencia de inadmisión, para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos. La no aportación de los documentos exigidos facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento.*

*3. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por la persona solicitante.*

*Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico, que deberán pronunciarse sobre los siguientes extremos:*

- a) Adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.*
- b) Adecuación de la titulación académica y profesional de la persona redactora del proyecto.*
- c) Adecuación del contenido documental del proyecto a las exigencias de la normativa básica estatal, incluido el visado colegial, en su caso.*
- d) En su caso, aquellas otras materias en que así lo exija la normativa sectorial aplicable.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Además, el informe técnico deberá pronunciarse acerca de la adecuación del contenido material del proyecto sobre accesibilidad y habitabilidad.

Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento o Servicio que corresponda, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

4. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

5. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

6. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver”

**CUARTA.-** En relación con el presente expediente consta emitido informe por la Arquitecta Técnica Municipal (Sra. Suárez Franquis) de 16 de noviembre de 2022 del que es oportuno extraer:

“Consideraciones:

5. Consta en el expediente “Informe de inspección de enganche al alcantarillado” de Canaragua, como empresa concesionaria del mantenimiento de la red de saneamiento en el municipio, en el que se detalla:

“Los técnicos del servicio municipal de agua han comprobado que la instalación cumple con la normativa vigente en el ayuntamiento de Pájara, respecto al enganche de inmuebles a la red de alcantarillado. **Tener en cuenta que la válvula de retención es una recomendación, de forma que en caso de inundación, no será responsabilidad de la concesionaria. Se modifica por tanto el resultado del informe como FAVORABLE.**”

### Conclusiones

1. En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia.

2.- El interesado deberá solicitar, con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, el permiso de ocupación de la vía pública a la autoridad policial del municipio, si así lo necesitase.

3.- Se deben restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 10 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente y antes del comienzo se avisará de las empresas propietarias de los posibles



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

servicios ajenos afectados, para que informen del trazado y las condiciones de sus servicios en el momento de ejecutar las obras.

Para ello se podrá establecer, si corresponde, una fianza de 393,75 euros a razón de 26,25 €/m<sup>3</sup> x 15 m. x 1,00 metro en base al Generador de Precios.

**4.-** Se debe notificar a la administración la terminación de los trabajos, para su posterior supervisión.

**5.-** El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.”

**QUINTA.-** El artículo 10 del Decreto 182/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de intervención y protección de la Legalidad Urbanística de Canarias establece:

“1. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

3. En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente.

4. La documentación prevista en los apartados anteriores **podrá ser sustituida por una declaración responsable**, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3.

En el supuesto de que la canalización se realice en terreno privado se deberá acreditar la autorización para el ejercicio de la facultad jurídica correspondiente

**SEXTA.-** Las condiciones establecidas en una licencia pueden definirse como una cláusula que hace depender el comienzo (condición suspensiva) o la finalización (condición resolutoria) de la eficacia de una resolución.

Las licencias urbanísticas son regladas, si bien se ha de tener en cuenta que la jurisprudencia ha admitido la posibilidad de otorgar licencias introduciendo en ellas “*Conditioes iuris*” es decir, cláusulas que eviten la denegación de la licencia mediante la incorporación a ésta de exigencias derivadas del ordenamiento vigente y que, sin embargo no aparecieran en la petición formulada por el ciudadano, al amparo de lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevivieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”.

Por lo que a la vista del citado artículo cabe condicionar la licencia siempre que la citada condición no sea arbitraria, ilegal o imposible, siendo este un medio para poder dar eficacia a determinadas situaciones que de otra manera deberían de negarse, en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1987 expresa:

“Las ideas expuestas implican que, ante un proyecto que no se acomoda a la ordenación aplicable, la Administración, en principio, puede adoptar dos posturas distintas: A) Denegar la



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

licencia por ilegalidad del ejercicio del ius aedificandi en los puros términos pretendidos. B) Otorgarla condicionándola a determinadas concreciones que "legalizarían" el proyecto presentado.

Cuarto... Pues bien, la finalidad de la exigencia de licencia en materia urbanística es la de asegurar que las facultades del derecho de propiedad se van a ejercitar dentro de los límites y con cumplimiento de los deberes establecidos en el ordenamiento urbanístico, una vez asegurado que dicho ejercicio se ajusta a tal ordenación, carece de sentido impedirlo, surgiendo así el principio de la proporcionalidad de la actuación administrativa, que exige una armonía entre el contenido del acto administrativo y el fin perseguido, por lo que es claro que, ante la posibilidad de utilizar varios medios para obtener un fin, deberá elegirse el menos restrictivo para los derechos del administrado. Así las cosas, habrá que entender que, ante un proyecto de obras que no se ajusta a la ordenación urbanística, procederá, no la denegación de la licencia, sino su otorgamiento con cláusulas legalizadoras cuando la acomodación del proyecto a la legalidad resulte posible con facilidad y sin alterar sustancialmente la actuación pretendida".

Por otro lado, el condicionamiento a que se refiere el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales es el establecimiento de una condición modal, precisa, cierta y concretamente determinada a realizar por el solicitante de la licencia que como expresa el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios las Corporaciones Locales las condiciones no afectarán al otorgamiento de la licencia en cuanto a su revocación sino únicamente a la eficacia de la licencia.

El Tribunal Supremo en su sentencia de 13 de diciembre de 1982 expresamente ha interpretado el valor que ha de dársele al artículo 16 del RSCL y ha señalado que este opera necesaria y automáticamente:

"De acuerdo con el art. 16 RSCL, que opera *necesaria y automáticamente*, las licencias concedidas quedan sin efecto cuando se incumplen las condiciones a que estuvieron subordinadas".

**SÉPTIMA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

**PRIMERA.-** Conceder licencia urbanística de obra menor a Don Carmelo Sosa Navarro para la instalación de una acometida de saneamiento en Bárgeda, parcela catastral nº 001900200ES83F0001UX, condicionada suspensivamente a la aportación, si fuera necesario, de autorización del propietario de los terrenos en el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto, debiéndose prestar fianza de 393,75 euros de conformidad con lo determinado en el informe de la técnico municipal suscrito el 16 de noviembre de 2022.

**SEGUNDA.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.*

**TERCERA.-** *Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

*Dicha iniciación requerirá, en todo caso, solicitar con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, y permiso de ocupación de la vía pública, ante la autoridad policial del municipio si así se requiriese.*

*Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.*

*Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.*

**CUARTA.-** *Una vez finalizadas las obras, se deberá restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten a la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días y debidamente señalizados en base a la legislación vigente así como aportar el certificado final de obras suscrito por técnico competente.*

**QUINTA.-** *Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.*

*Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERA.-** Conceder licencia urbanística de obra menor a Don Carmelo Sosa Navarro para la instalación de una acometida de saneamiento en Bárgeda, parcela catastral nº 001900200ES83F0001UX, condicionada suspensivamente a la aportación, si fuera necesario, de autorización del propietario de los terrenos en el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto, debiéndose prestar fianza de 393,75 euros de conformidad con lo determinado en el informe de la técnico municipal suscrito el 16 de noviembre de 2022.

**SEGUNDA.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

**TERCERA.-** Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, solicitar con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, y permiso de ocupación de la vía pública, ante la autoridad policial del municipio si así se requiriese.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

**CUARTA.-** Una vez finalizadas las obras, se deberá restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten a la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días y debidamente señalados en base a la legislación vigente así como aportar el certificado final de obras suscrito por técnico competente.

**QUINTA.-** Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.

### **3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE 6 VIVIENDAS TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ERNESTO M. REYES MARRERO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2019 LUM)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“M<sup>a</sup>. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente*

#### **INFORME:**

- **REFERENCIA:** 1/2019 LUM



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- **ASUNTO:** Solicitud de Licencia Urbanística para Proyecto Básico de 6 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la C/ El Cantil nº1 Parcela E-6 de Morro Jable – Urbanización Santa Bárbara. Parcela catastral nº 3428410ES6032N0001DS.

- **SOLICITANTE:** Representación de Don Ernesto Reyes Marrero.

- **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El 16 de septiembre de 2019 se presenta por la representación de Don Ernesto Reyes Marrero proyecto básico de 6 viviendas unifamiliares en Morro Jable concretamente en la calle El Cantil nº 1 Parcela E- 6. Aportándose documentación complementaria el 19 de septiembre de 2019 y solicitándose el 7 de mayo de 2021 impulso del expediente.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente la emisión de informe técnico DESFAVORABLE con fecha 2 de septiembre de 2022, en el que entre otras cuestiones se evidencia que no se aporta ni escritura de propiedad de la parcela y vivienda existentes ni declaración responsable de que el promotor cuenta con la titularidad del dominio sobre el suelo afectado por la actuación para la que se solicita licencia.

**TERCERO.-** Con Registro de entrada nº 14904 de fecha 11 de octubre de 2022 se presenta por Don Vicente Granell Torres, actuando como apoderado de Doña Marie Brigitte Paule Mangot, escrito en el que se hace constar que como propietaria del suelo y de la vivienda sobre la que se pretende edificar, la cual sería demolida, solicita que sea denegada la solicitud de la licencia de proyecto básico peticionada por no haberse acreditado por los solicitantes la titularidad del suelo afectado por la misma.

**CUARTO.-** Se comprueba que consta en esta administración la aportación del título de propiedad de Doña Marie Brigitte Paule Mangot sobre la parcela 3428410ES6032N0001DS.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente tramitado a instancia de Don Ernesto Reyes Marrero, en orden a la obtención de licencia urbanística de proyecto básico de 6 viviendas sitas en la c/ El Cantil nº 1 Parcela E-6 de Morro Jable.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.*

**TERCERA.-** Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.*

“Artículo 10. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

1. *El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.*

2. *No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.*

3. *En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente.*

4. *La documentación prevista en los apartados anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3.*

5. *La administración actuante podrá acordar, a costa de la persona interesada, la publicación en el correspondiente portal electrónico, para general conocimiento, de los actos de otorgamiento de licencias cuando, de la declaración responsable de la persona solicitante, de la documentación aportada o de la información disponible por el órgano otorgante, se susciten dudas sobre la titularidad de los derechos o facultades patrimoniales invocados.”*

**CUARTA.-** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

*“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.*

*B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

- a) Ratificarse en su solicitud inicial.
- b) Desistir de la solicitud.
- c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

**QUINTA.-** En relación con el presente expediente consta emitido informe DESFAVORABLE del Arquitecto Municipal (Sr. Carvallo Gil) el 2 de septiembre de 2022 que transcrito parcialmente establece:

“(…) **3.-** El Art 342 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias establece que el procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación. **No se aporta ni escritura de propiedad de la parcela y vivienda existente ni declaración responsable de que el promotor cuenta con la titularidad del dominio sobre el suelo afectado por la actuación para la que se solicita licencia**, parcela catastral 3428401ES6032N, que forma parte del polígono catastral 34284, parcela urbanística nº 56 del casco urbano de Morro Jable. Al hacer referencia en el proyecto a la totalidad del polígono, se deberá indicar que afecta a la totalidad del polígono catastral 34284, y presentar declaración responsable respecto a que el solicitante cuenta con los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

**4.-** No se presenta documentación descriptiva de la demolición del edificio existente.

**5.-** El proyecto debe hacer referencia a la totalidad del polígono de actuación, considerándose como superficie de parcela a la totalidad del polígono.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- 6.- No se indica la ocupación consumida en la parcela urbanística.
- 7.- No se aportan planos donde se justifique el cumplimiento del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.
- 8.- No se aporta plano de seguridad contra incendios.
- 9.- No se aporta Resumen de Presupuesto de Ejecución Material por capítulos.

### CONCLUSIONES

1.- Según lo expresado anteriormente, el documento técnico objeto de informe para el que se solicita la licencia urbanística al Proyecto Básico presentado, **INCUMPLE** con algunas Normas Urbanísticas y técnicas que resultan de aplicación según el PGO vigente, según lo indicado en el presente informe, por lo que se informa **DESFAVORABLEMENTE** en relación al otorgamiento de la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada, al presentar las siguientes deficiencias que se consideran de carácter subsanable:

- El proyecto indica que la referencia catastral es la número 3428401ES6032N, la cual hace referencia en el proyecto a la totalidad del polígono catastral 34284, por lo que deberá presentar declaración responsable respecto a que el solicitante cuenta con los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación, que comprende todo el polígono y parcela urbanística nº 56 del casco urbano de Morro Jable, tal como se define en el PGO vigente.

- El proyecto debe hacer referencia a la totalidad del polígono de actuación, considerándose como superficie de parcela a la totalidad del polígono.

- El plano de situación y emplazamiento debe hacer referencia a la totalidad del polígono. Se debe indicar en el mismo las alineaciones, retranqueos, etc.

- Se debe indicar la ocupación consumida en la parcela urbanística.

- Se deben indicar en planos la altura de las protecciones de pretilas y barandillas, que deben ajustarse al CTE DB-SUA.

- Debe aportarse planos acotados que justifiquen el cumplimiento del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

- Según el Decreto de Habitabilidad 117/2006, en toda vivienda habrá un cuarto higiénico con el equipo básico en itinerario practicable desde la puerta de entrada a la misma, por lo que según la documentación aportada, las viviendas V1, V2, V3 y V4 no cumplirían. Del mismo modo dichos cuartos higiénicos no pueden abrir directamente a espacios interiores donde se elabore o consuma alimentos.

- Debe justificarse la ventilación de los elementos de las viviendas, para justificar las condiciones de habitabilidad.

- En la portada, el PEM es de 244.761,57 € y en la Hoja Resumen (pg.3 de la memoria) el PEM es de 203.967 €. Debe aportarse resumen del Presupuesto de Ejecución Material por capítulos.

- Debe aportar Plano de Seguridad Contra Incendios.

- Se debe colocar una puerta para evacuación de peatones en garaje.

- Justificar en la memoria el SUA 1.4. Escaleras y rampas.

El proyecto presentado es básico, no apto para el comienzo de las obras, por tanto, previamente a la autorización de inicio de obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución completo, visado por el colegio oficial correspondiente. A la presentación del proyecto de ejecución

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

deberá acreditarse el cumplimiento de toda la normativa técnica de aplicación indicando expresamente el cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- Deben presentarse la acreditación de la contratación de dirección de ejecución de obras de arquitecto, así como Arquitecto Técnico, y Coordinador de Seguridad y Salud en la Obra.

- Se deberá contemplar el proyecto con la descripción de la demolición de la edificación existente.

- Se deberá corregir el presupuesto de ejecución material de las obras para adaptarlo a precios reales de mercado, tomando en consideración la valoración propuesta en el presente informe o justificando adecuadamente otro valor.

- Se deberá acreditar que la nueva edificación dispone de servicios urbanos suficientes, de energía eléctrica, abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales, debiéndose disponer de manera separativa la acometida de aguas residuales y las aguas pluviales. En caso de que no existiera red de pluviales en la calle, deberán encauzarse en el interior de la parcela hacia las escorrentías naturales o en caso de salir a calle lo deberá hacer a ras de la acera.

- Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua: 150l por persona y día para 3 días.

- Se deberá aportar proyecto de telecomunicaciones visado redactado por técnico competente.

**2.-** Se condicionará a su vez la concesión de la posterior Licencia de Primera Ocupación al cumplimiento de los siguientes puntos, que serán objeto de especial atención en la inspección técnica correspondiente:

Aportación de Informe Favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la red de alcantarillado y depuración. Asimismo, la concesión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.

No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y Bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.

Los acabados de fachada deberán guardar armonía con el entorno edificado en materiales y colores, utilizándose preferentemente el blanco.

**3.-** Se recuerda que la Licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no siendo competencia municipal el verificar el derecho del solicitante a materializar el aprovechamiento correspondiente a la edificación planteada.

**SIXTA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al artículo 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

**CONCLUSIÓN.-** Las licencias urbanísticas se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. En el mismo sentido se pronuncia para Cataluña, el D 179/1995, artículo 73, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, que afirma que no es necesario acreditar la titularidad ante la Administración para solicitar las licencias, salvo que su otorgamiento pueda afectar a la protección y garantía de bienes de titularidad pública. De esta forma, el otorgamiento de una licencia de obras no prejuzga la cuestión relativa a la titularidad de los terrenos donde se van a efectuar; en otros términos, la jurisprudencia ha afirmado que, en definitiva, el que las licencias se concedan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero significa que el otorgamiento de una licencia urbanística no supone reconocer que el solicitante es propietario del suelo y, menos de la obra realizada sin previa autorización, lo que, en todo caso, daría lugar a la correspondiente sanción. El ayuntamiento no puede denegarla por no ser el peticionario propietario del terreno.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Sin embargo lo anterior no significa que la Administración no tenga facultades para reclamar la justificación del derecho dominical sobre el terreno objeto de la pretendida licencia o incluso para denegar la solicitud de licencia, cuando abrigue dudas acerca de que el mismo le esté atribuido al solicitante de la autorización. En el presente supuesto es evidente que la propietaria de la vivienda y la parcela catastral objeto del proyecto presentado se opone a la concesión en su terreno de la licencia de Proyecto Básico solicitada por el peticionario, al cual le consta notificada mediante Buro-fax comunicación fehaciente de resolución del contrato de permuta el 21 de junio de 2021 a instancias de la propietaria.*

*Además, es oportuno hacer constar que tampoco consta en el expediente Declaración Responsable de acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo de conformidad con lo requerido en el artículo 10.4 de Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo conforme a lo contenido en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística en Canarias aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, siendo procedente en consecuencia **Denegar** la licencia de proyecto básico solicitado de conformidad con lo peticionado por la propietaria de la parcela.*

*En aplicación del artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Intervención y protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Denegar la solicitud de licencia Urbanística para Proyecto Básico de 6 viviendas unifamiliares adosadas en la c/ El Cantil nº1 Parcela E-6 de Morro Jable, Parcela catastral nº 3428410ES6032N0001DS (Urbanización Santa Bárbara), solicitada por la representación de Don Ernesto Reyes Marrero, por no ser susceptible de subsanación, al constar en el expediente la oposición de la propietaria de la parcela sobre la que se pretende ejecutar el proyecto.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes, órganos y plazos para su interposición.

*Tal es mi informe, el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.** Denegar la solicitud de licencia Urbanística para Proyecto Básico de 6 viviendas unifamiliares adosadas en la c/ El Cantil nº1 Parcela E-6 de Morro Jable, Parcela catastral nº 3428410ES6032N0001DS (Urbanización Santa Bárbara), solicitada por la representación de Don Ernesto Reyes Marrero, por no ser susceptible de subsanación, al constar en el expediente la oposición de la propietaria de la parcela sobre la que se pretende ejecutar el proyecto.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes, órganos y plazos para su interposición.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### 3.3.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA TRAMITADO A INSTANCIA DE D. PEDRO CABRERA CABRERA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (4/2021 LS)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Pájara, según despacho, tiene a bien emitir el siguiente*

INFORME:

**SOLICITANTE:** PEDRO CABRERA CABRERA

**ASUNTO:** Licencia segregación parcela catastral 35016A005003990000XX

**SITUACION:** Referencia catastral 35016A005003990000XX Polígono 5 Parcela 399.- Fayaagua, TM Pájara.

**NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO:** Naturaleza Urbanística de la parcela: Suelo Rústico Productivo (S.R.PR.) en parte y Suelo rústico de Protección Paisajística (SRPP) según Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, actualmente vigente; Suelo Rústico Común (ZC-SRC) y Suelo Rústico Protegido/Productivo nivel I (ZBa-SRPP-I) según Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente.

**REFERENCIA:** 4/2021 LS

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, también “LSENPC”).
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (en adelante, también “RIPLUC”).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también “LPACAP”).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, también “TRLSRU”).
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 342 de la ley 4/2017, admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por la solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**SEGUNDA.-** Los artículos 339 a 348 LSENPC y 12 a 24 del RIPLUC acogen el régimen jurídico general de las licencias urbanísticas. Al objeto de autorizar aquellas actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación se deberá observar, además, el régimen especial previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

*En cuanto al plazo de resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 343.1 a) LSENPC, el plazo para resolver y notificar la presente solicitud es de tres meses, siendo el régimen general establecido para estos supuestos el del silencio positivo.*

**TERCERA.-** Según el artículo 330.1.a), de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias están sujetos a previa licencia urbanística municipal: "a) Las parcelaciones, segregaciones, u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.."

*La regulación específica para este tipo de licencias, se contempla principalmente en los artículos 275 a 277, ambos inclusive, de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*Igualmente se regularán por lo establecido en las normas del Plan General de Pájara vigente*

*El artículo 275 de la ley 4/2017, de 13 de julio, establece que tendrá la consideración legal de parcelación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes.*

*Toda parcelación precisará licencia municipal previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal, que los notarios deberán testimoniar íntegramente en aquella.*

*El artículo 277 de dicha Ley señala que serán indivisibles los terrenos que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquirieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.*

**CUARTA.-** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 275.3 señala (...) la segregación o división de fincas en suelo rústico, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la consejería competente en materia de agricultura, a menos que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

*Conforme al artículo 1 del Decreto 58/1994, en Canarias la unidad mínima de cultivo en suelo rústico se establece con carácter general en una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>) para todo el territorio de la Comunidad Autónoma.*

*A la vista de lo establecido, las parcelas resultantes cumplen con las disposiciones en cuanto al régimen de unidades mínimas.*

**QUINTA.-** Conforme al citado artículo 342 de la ley 4/2017, de 13 de julio, consta en el expediente informe favorable de la ingeniera municipal (Sra. Rodríguez) en el que se hace constar lo siguiente:

*En cuanto a cumplimiento de la legalidad urbanística y territorial de la actuación respecto a la normativa en vigor a la fecha de emisión del presente, se informa de manera **FAVORABLE** la licencia de segregación promovida por Don Pedro Cabrera Cabrera*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*SÉXTA.- En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de licencias es el establecido en los artículos 342 y ss. de la ley 4/2017, de 13 de julio. La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde al Alcalde, no obstante en virtud de delegación expresa el órgano competente para, entre otras, la concesión de licencias de segregación es la Junta de Gobierno Local. 3.2 - Descripción de la intervención pretendida.*

*SÉPTIMA.- La operación de parcelación afecta a una finca matriz de referencia catastral 35016A005003990000XX de la que se pretende segregar otra de 44.809m<sup>2</sup>.*

*Parcelas resultantes tras la segregación:*

#### **PARCELA A SEGREGAR**

*RÚSTICA: Trozo de terreno, en el paraje llamado "Vallichuelo de Agua Salada", en Fayagua, municipio de Pájara (Las Palmas), isla de Fuerteventura. Se accede a ésta a través del camino privado de la finca matriz, a la altura del km. 8 de la fv605. Tiene una cabida de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (44.809m<sup>2</sup>).*

*Linda: Norte, con resto de finca matriz, con zona de descuento 9012(barranquillo de Vallichuelo), y con aguas vertientes a Las Pocetas; Sur, con Cabrera Rodriguez Lorena (titular catastral de la parcela 478 del polígono 5), y con camino privado de la finca matriz; Este o Naciente, con resto de la finca matriz y, con Cabrera Rodriguez Lorena (titular catastral de la parcela 478 del polígono 5); Oeste o Poniente, con resto de la finca matriz, y con camino privado de la finca matriz.*

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ**

*Tras la SEGREGACIÓN efectuada, el resto de finca matriz queda con la siguiente descripción y superficie (registral):*

*RÚSTICA: Un terreno donde llaman Vallichuelo de Agua Salada que contiene un hueco de casa y se atraviesa el camino del medio de Fayagua, Linda: Norte, filo mirando a Las Pocetas, con el barranquillo de Vallichuelo, y con la parcela a segregar; Sur, filo del Vallichuelo, y con la parcela a segregar; Este, alto del Morro del Vallichuelo, y parcela a segregar; Y oeste, camino del medio de Fayagua, con una gambueza de los herederos de Don Agustín Cabrera Cabrera, en el barranco de Fayagua, con tierras de Don Juan Rafael Soto, de Don Pedro Brito, de Don Antonio Cabrera Campos, de Dña. Feliciano Cabrera. Mide TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (348.078m<sup>2</sup>)*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

*PRIMERO.- Conceder licencia segregación parcela catastral 35016A005003990000XX, Polígono 5 Parcela 399, en Fayagua, TM Pájara, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente y según la siguiente descripción :*

*Parcelas resultantes tras la segregación:*

#### **PARCELA A SEGREGAR**

*RÚSTICA: Trozo de terreno, en el paraje llamado "Vallichuelo de Agua Salada", en Fayagua, municipio de Pájara (Las Palmas), isla de Fuerteventura. Se accede a ésta a través del camino privado de la finca matriz, a la altura del km. 8 de la fv605. Tiene una cabida de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (44.809m<sup>2</sup>).*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Linda: Norte, con resto de finca matriz, con zona de descuento 9012(barranquillo de Vallichuelo), y con aguas vertientes a Las Pocetas; Sur, con Cabrera Rodriguez Lorena (titular catastral de la parcela 478 del polígono 5), y con camino privado de la finca matriz; Este o Naciente, con resto de la finca matriz y, con Cabrera Rodriguez Lorena (titular catastral de la parcela 478 del polígono 5); Oeste o Poniente, con resto de la finca matriz, y con camino privado de la finca matriz.*

**RESTO DE FINCA MATRIZ**

*Tras la SEGREGACIÓN efectuada, el resto de finca matriz queda con la siguiente descripción y superficie (registral):*

*RÚSTICA: Un terreno donde llaman Vallichuelo de Agua Salada que contiene un hueco de casa y se atraviesa el camino del medio de Fayagua, Linda: Norte, filo mirando a Las Pocetas, con el barranquillo de Vallichuelo, y con la parcela a segregar; Sur, filo del Vallichuelo, y con la parcela a segregar; Este, alto del Morro del Vallichuelo, y parcela a segregar; Y oeste, camino del medio de Fayagua, con una gambueza de los herederos de Don Agustín Cabrera Cabrera, en el barranco de Fayagua, con tierras de Don Juan Rafael Soto, de Don Pedro Brito, de Don Antonio Cabrera Campos, de Dña. Feliciano Cabrera. Mide TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (348.078m<sup>2</sup>)*

*SEGUNDO.- Se deberá incorporar anexa al presente acuerdo una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes.*

*TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier tomo mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Conceder licencia segregación parcela catastral 35016A005003990000XX, Polígono 5 Parcela 399, en Fayagua, TM Pájara, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente y según la siguiente descripción :

Parcelas resultantes tras la segregación:

**PARCELA A SEGREGAR**

*RÚSTICA: Trozo de terreno, en el paraje llamado “Vallichuelo de Agua Salada”, en Fayagua, municipio de Pájara (Las Palmas), isla de Fuerteventura. Se accede a ésta a través del camino privado de la finca matriz, a la altura del km. 8 de la fv605. Tiene una cabida de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (44.809m<sup>2</sup>).*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Linda: Norte, con resto de finca matriz, con zona de descuento 9012(barranquillo de Vallichuelo), y con aguas vertientes a Las Pocetas; Sur, con Cabrera Rodriguez Lorena (titular catastral de la parcela 478 del polígono 5), y con camino privado de la finca matriz; Este o Naciente, con resto de la finca matriz y, con Cabrera Rodriguez Lorena (titular catastral de la parcela 478 del polígono 5); Oeste o Poniente, con resto de la finca matriz, y con camino privado de la finca matriz.

#### RESTO DE FINCA MATRIZ

Tras la SEGREGACIÓN efectuada, el resto de finca matriz queda con la siguiente descripción y superficie (registral):

RÚSTICA: Un terreno donde llaman Vallichuelo de Agua Salada que contiene un hueco de casa y se atraviesa el camino del medio de Fayagua, Linda: Norte, filo mirando a Las Pocetas, con el barranquillo de Vallichuelo, y con la parcela a segregar; Sur, filo del Vallichuelo, y con la parcela a segregar; Este, alto del Morro del Vallichuelo, y parcela a segregar; Y oeste, camino del medio de Fayagua, con una gambueza de los herederos de Don Agustín Cabrera Cabrera, en el barranco de Fayagua, con tierras de Don Juan Rafael Soto, de Don Pedro Brito, de Don Antonio Cabrera Campos, de Dña. Feliciana Cabrera. Mide TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (348.078m<sup>2</sup>)

**SEGUNDO.-** Se deberá incorporar anexa al presente acuerdo una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

#### 4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

#### 5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

#### 6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

##### 6.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA ANUAL 2023. (CVC 6/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.**

*Dada cuenta de que desde esta Concejalía Delegada de Sanidad y Salud Pública se ha entendido, oportuno promover campaña de vacunación antirrábica en nuestro término municipal, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 18 de marzo de 1998 conjunta de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación y la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias en su artículo 4.1, a cuyo tenor:*

*“Los Ayuntamientos podrán colaborar en la Campaña Oficial de Vacunación Antirrábica, contribuyendo a su difusión y organizando programas vacunales en su municipio, para aquellos animales pertenecientes al mismo o cuyos propietarios residan permanentemente en el municipio”.*

*VISTO.- Que desde esta Concejalía Delegada de Salud Pública se procedió a ordenar la publicación del expediente que permitiese la presentación de ofertas por los interesados, y que finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas, se ha recibido únicamente una, que una vez ha sido descifrada arroja los resultados siguientes:*

<b>Veterinario</b>	<b>PVP Revacuna</b>	<b>PVC Primovacunación</b>
<b>José Luis García Gómez Nieves</b>	<b>5.- €</b>	<b>20.- €</b>

*RESULTANDO Que a tenor de dicho cuadro, la mejor oferta para los ciudadanos, es la formulada por D. José L. García, colegiado núm. 905 del Coleg. de Veterinarios de Las Palmas.*

*Así las cosas desde esta Concejalía Delegada de Sanidad se propone que se celebre acuerdo de colaboración para la campaña anual de vacunación entre este Ayuntamiento de Pájara y el veterinario D. José Luis García Gómez Nieves, recogiendo en dicho documento las obligaciones de cada una de las partes, siendo en todo caso el precio a repercutir a los ciudadanos el de la oferta anteriormente transcrita.*

*Que sin duda alguna la fórmula propuesta es bastante ágil desde el punto de vista de gestión administrativa, así la opción de articular el convenio anteriormente mencionado, sin que haya así contratación administrativa, al no existir desembolso por parte del Ayuntamiento y limitándose meramente a albergar en las instalaciones municipales al veterinario que ha presentado la oferta más económica para el vecino en general, dándole publicidad a la campaña al mismo tiempo, pero sin efectuar desembolso alguno en tal sentido.*

*RESULTANDO.- Que se ha emitido Informe Jurídico, por el T.A.G., Sr. Medina Manrique, que dictamina favorablemente la medida propuesta a través de la suscripción del Convenio de Colaboración, que ha sido redactado a estos efectos, reflejando las conclusiones de dicho Informe el siguiente tenor literal: “A la vista expediente administrativo y del convenio propuesto, y con las reservas formuladas en cuanto a la necesidad de solicitar autorización a la Consejería de Agricultura, al menos con un mes de antelación al inicio de la “Campaña Anual de Vacunación Antirrábica 2023”, y sobre todo a la necesidad de contar con la Autorización de la Dirección General de Producción Agraria, **INFORMO FAVORABLEMENTE** la suscripción del mismo”.*

*CONSIDERANDO.- Que no resulta necesario que obre en el expediente Informe de la Intervención Municipal, dada cuenta de que la suscripción del Convenio que nos ocupa no conlleva ningún tipo gasto o de compromiso económico para esta Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejalía Delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar la suscripción por parte de este Ayuntamiento de un convenio de colaboración con un veterinario, el Sr. D. José Luis García Gómez-Nieves, al objeto de llevar a efecto la “Campaña de Vacunación Antirrábica Anual 2023”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción por parte de este Ayuntamiento de un convenio de colaboración con un veterinario, el Sr. D. José Luis García Gómez-Nieves, al objeto de llevar a efecto la “Campaña de Vacunación Antirrábica Anual 2023”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

#### **7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

No se formularon.

#### **TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.**

No se formularon.

#### **B) PARTE DECLARATIVA.**

#### **C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### **CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

#### **QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se formularon.

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

#### **E) ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se formularon.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2023  
09/05/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226AC2A28E5C5EBAC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822A4C31B576E21045A0